

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2078 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa Aznar, en el término municipal de Totana.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 17 de marzo de 2025, donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Villa Aznar, en Totana, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa Aznar, en el término municipal de Totana, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 000009/2025).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Totana, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente



a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 15 de abril de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural,
Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado
por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa
Aznar, en el término municipal de Totana**

1.- Localización y emplazamiento

El yacimiento de Villa Aznar ocupa una terraza de origen aluvial en la margen derecha del río Guadalentín, al norte de la carretera local de La Pinilla (D-1). Un ramblizo procedente de la sierra bordea por el yacimiento por su lado occidental. Los restos arqueológicos se localizan en la parte posterior de una antigua casa de campo, en un terreno inclinado hacia el curso fluvial, muy transformado por roturaciones agrícolas de regadío intensivo. Los materiales cerámicos no son abundantes, pero están diseminados por todo el perímetro delimitado. Entre la vajilla de mesa han sido identificados fragmentos de sigillata gálica y africana, cerámicas comunes, vasos de almacenamiento y ánforas. En superficie no se aprecian estructuras arquitectónicas.

El yacimiento se emplaza al norte del camino de La Pinilla (carretera local D-1), que discurre de este a oeste por el valle, a unos 2.000 m al sur del río Guadalentín. Se trata del principal corredor natural entre el río y la Sierra Almenara que conecta la zona de Paretón, en Totana, con las diputaciones orientales de Lorca, corredor por el que discurriría la vía Augusta que unía Carthago Nova con Eliocroca. Dispone de amplios campos para cultivo, posibilidad de regadío y pastos cercanos que debieron constituir la base económica del asentamiento a la que se debe añadir junto su inmediatez a la citada vía.

A unos trescientos metros al noreste se localiza Corral de Rubio donde según la Carta Arqueológica Regional se localizaron losas de yeso durante unos desmontes.

2.- Descripción y valores

El yacimiento se caracteriza por la presencia de fragmentos de producciones cerámicas de época romana muy diseminados por la superficie. Durante los trabajos de prospección no se han identificado restos de estructuras *in situ*. Las cerámicas observadas en superficie ofrecen una horquilla cronológica amplia de época altoimperial.

El yacimiento se localiza en el valle del Guadalentín, en plena llanura prelitoral, pero suficientemente apartado del cauce para evitar los efectos de las avenidas periódicas que caracterizan el régimen de este río. Se trata de una de las principales rutas naturales de comunicaciones de todo el sureste peninsular que en época romana fue consolidada mediante la construcción de la vía Augusta, la calzada romana que conectaba los Pirineos con la ciudad de Cádiz y que dentro de la actual Región de Murcia unía las localidades de Carthago Nova y Eliocroca. El hallazgo de varios miliarios en este sector entre Totana y Lorca permite reconstruir su trazado por El Paretón, seguiría por el camino de El Raiguero hasta el Hinojar y proseguiría hacia Baldazos, donde se encontró un miliario de Constancio Cloro; desde allí proseguiría hacia el casco urbano de Lorca y continuaría por el margen derecho del río con dirección a La Parroquia y de allí hacia la comarca de los Vélez.

Al igual que otros yacimientos identificados en la zona, se considera que la proximidad a esta importante vía de comunicación y la disponibilidad de recursos hídricos, pastos, y amplios campos aptos para el cultivo explican que el territorio esté jalonado de asentamientos de época romana, cuyo origen parece estar relacionado con el asentamiento de veteranos de Augusto en los últimos años del s. I a.C., fecha que coincide con la indicada por los miliarios para la construcción de la vía Augusta.

El yacimiento denominado “Villa Aznar” sería, por tanto, al igual que otros documentados en El Pozanco u Hoya España, un exponente de ese tipo de explotación agropecuaria que se implantó a partir de época de Augusto, momento en el que está documentada la fundación de asentamientos rurales en llanura, de pequeño o mediano tamaño, bien conectados con la red viaria que les ponía en contacto con los principales centros urbanos de la zona y con el litoral.

3.- Delimitación

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular en una zona llana, en el polígono (37) parcelas (82). La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

COORDENADAS UTM ETRS89

Coordenadas del punto central

X=632342 Y=4173843

Coordenadas del perímetro

X	Y
632391.27	4173788.98
632399.33	4173767.73
632319.55	4173770.63
632316.42	4173802.41
632415.22	4173715.92
632326.71	4173709.77
632337.57	4173930.64
632350.43	4173896.51
632324.36	4173965.21
632372.48	4173839.00
632385.12	4173804.99
632355.80	4173882.53
632367.22	4173852.43
632298.52	4173879.39
632268.53	4173953.69
632312.84	4173842.24
632308.81	4173853.88
632324.36	4173965.21
632405.15	4173749.04
632407.27	4173742.10

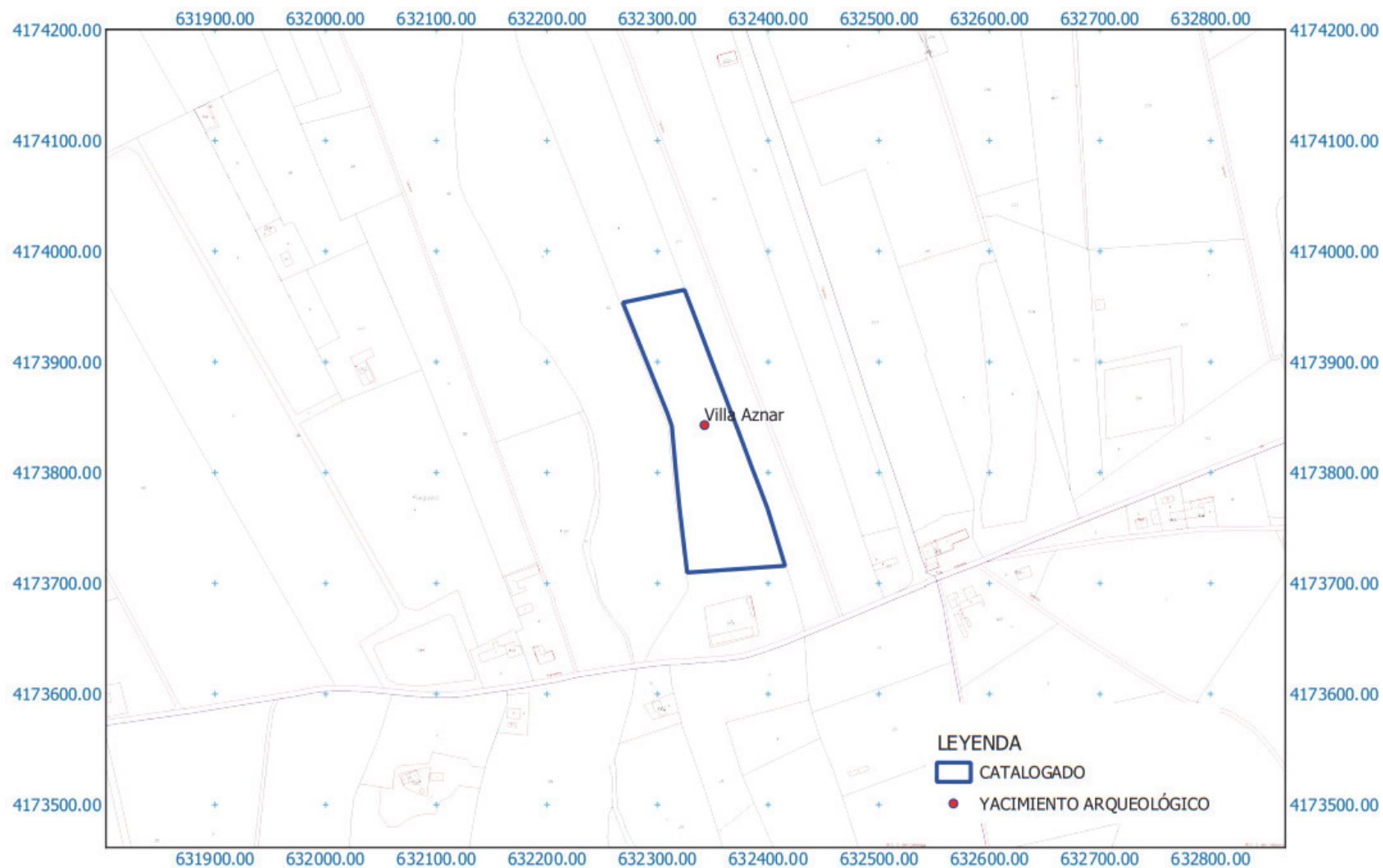
4.- Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico “Villa Aznar” (Totana) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido

de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



LEYENDA

CATALOGADO

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

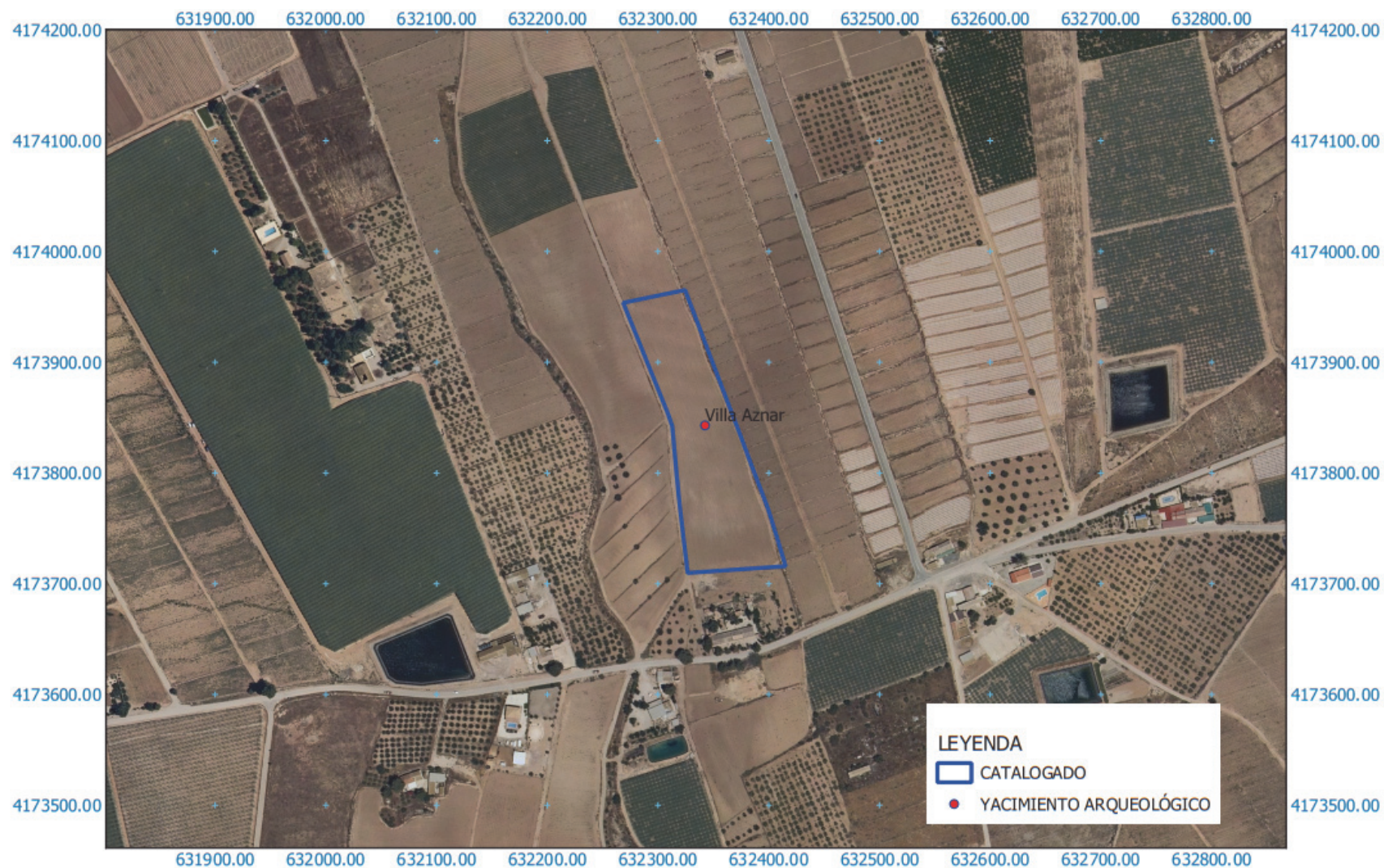
Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

0 50 100 150 200 m



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
VILLA AZNAR
T.M. Totana



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
VILLA AZNAR
T.M. Totana